



PRESIDENCIA

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS"

CONTRATO NUM.: COP/MSBS/M121/FISMDF/02/2020

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de SAN BARTOLO SOYALTEPEC, al que en este documento se denominará "El Municipio", representado por los CC. ELIZABEHT MIGUEL VELASCO y C. PABLO GUTIERREZ MIGUEL en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal; por la otra parte la Empresa: SEINCO INGENIERIA S.A. DE C.V., representada por el INGRE FLORIBERTO HERNANDEZ LOPEZ quien se denominará "El Contratista" de conformidad con UNICIPAL Mpio. San Bartolo las declaraciones y cláusulas siguientes: Otto, Teposcolula, Oax.

DECLARACIONES:

#### "El Municipio" declara: I.-

A). Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, envestido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, el artículo 113 de la constitución política del estado libre y SINDICATURA soberano de Oaxaca, artículo 2 de la ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.

IDOS MA

- B). Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: CALLE: INDEPENDENCIA, NUMERO EXTERIOR: COL. CENTRO, LOCALIDAD: SAN TEGOSCOLUTO, O BARTOLO SOYALTEPEC, MUNICIPIO: SAN BARTOLO SOYALTEPEC, TEPOSCOLULA OAXACA CP. 69565.
- C). Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción I; 68 fracción I y 71 fracción I de la ley municipal para el estado de Oaxaca.
- D). Que el presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de: Invitación restringida a la empresa SEICO INGENIERIA S.A. DE C.V. De acuerdo al acta de Fallo Núm. AF/MSBS/M121/FISMDF/01/2020 de fecha 23 de Marzo de 2020 de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción II, de la ley de obrasREGIDURIA DE públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca. Mpio. San Bartolo
- E). Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el municipio tiene una soyante per la la la cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el municipio tiene una soyante per la cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el municipio tiene una soyante per la cubrir la cubr asignación presupuestal con recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) ejercicio 2020, con numero de oficio de autorización OA/MSBS/M121/FISMDF/01/2020 de fecha 02 de Marzo del 2020.

MUNICIPAL Mpio, San Bartolo Soyaltepe

Soyaltepec,

MUNICIPAL Maio, San Bortola

Savoltepec.

HACIENDA

Soyaltepec,

Página To. Teposoo

DOMICUO: INDEPENDENCIAS/N, CENTRO, C.P. 69565. CORREO BECTRONICO: san-bartolo soyaltepec@hotmal.com INGENIERIA

Q+52 1 656 757 50 36 +52 1 656 356 48 41 Asunción Nochtxtlán, Oax, C.P. 69600





PRESIDENCIA

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS"

CONTRATO NUM.: COP/MSBS/M121/FISMDF/02/2020

#### II.-"El Contratista" declara:

- A) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del ING. FLORIBERTO HERNANDEZ LOPEZ siendo Que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representada tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía corRESIDENCIA MUNICIPAL número de folio 1847700614. Mpio. San Bartolo
- B) Que es una persona moral con RFC SIN1901215IA, con domicilio en CALLE NIÑOS Soyaltepec, HEROES S/N, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD DE SAN MIGUEL CHICAHUA; Toposcolulo, Dox. MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAHUA, OAXACA CP. 69615.
- C) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesarios para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
- D) Que tiene como actividad principal la realización de Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada. SINDICATURA
- E) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del MUNICIPAL contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones de la disposicione della della disposicione della disposicione della legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Otto, Teposcolula, On
- F) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y el reglamento de construcción y seguridad estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- G) Que manifiesta bajo protesta decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

# III.- "Ambas partes" declaran:

- A). Que gestionarán y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, licencias Mpio. San Bortolo permisos que en derecho correspondan a cada una de las partes para la ejecución de la Soyaltepec, Dito. Teposcolula, Oan. obra, objeto de este contrato.
- B). Que conocen el alcance y el contenido de las modalidades de contratación que establecen en el artículo 25 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca.

DOMICUO: INDEPENDENCIA S/N, CENTRO, C.P. 69565. CORRED ELECTRONICO: san-bartolo soyaltepec@hotmal.com

0+52 1 656 757 50 36 +52 1 656 356 48 41 Asunción Nochixtlán, Oax. C.P 69600

TESORERIA Apio. San Bertola Soyaltaba

REGIDURÍA DE

HACIENDA

Página 2.0. Teporof





PRESIDENCIA

MUNICIPAL Mpio. San Bartolo

Sayaltepec, Dato, Teposaplula, Oax.

Soyaltepec, Otto, Teposcolula, On

REGIDURÍA DE HACIENDA

Mpio. San Bartolo Soyaltepec,

**PRESIDENCIA** 

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS"

CONTRATO NUM.: COP/MSBS/M121/FISMDF/02/2020

C). Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, y convienen de conformidad con las siguientes:

#### CLAUSULAS:

Primera: objeto del contrato.

"El Municipio" encomienda a "El Contratista" la realización de la obra: "CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA AGUA POTABLE" se realizara un tanque de almacenamiento con medidas de 6.70M X 7.30M X 5 M A base de concreto premezclado resistencia f'c=250kg/cm2,y demás especificaciones consistente en partidas> Ubicada en la localidad de GUADALUPE
GAVILLERA perteneciente al municipio de SAN BARTOLO SOYALTEPEC. Éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato, así como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes y en general el ALUNICIPAL expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

\*\*Material de contrato.\*\*

\*\*Apio. San partolo\*\*

Segunda: el monto del contrato:

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$765,392.07 (\*SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, 07/100 M.N.\*) Mas el 16% de IVA, \$122,462.73 (\*CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, 73/100 M.N.\*) haciendo un total de \$887,854.80 (\*OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, 80/100 M.N.\*) el cual corresponde a la obra objeto de este contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal 2020.

Correspondiente a la obra objeto de este contrato, para el presente ejercicio presupuestal

Tercera: Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de la contrata de 90 días naturales iniciando el día 20 de Abril de 2020 y terminarla a más tardar el día 20 de 30 de

En los casos fortuito y fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EI Municipio", le fuere imposible a este cumplir con el programa de obra autorizado, solicitara ESORERIA oportunamente y por escrito la prorroga que se ensidere necesaria, expresando los motivos UNICIPAL en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolvera sobre la procedencia de la prórroga, Mpio. San Barrolo

DOMICUO: INDEPENDENCIA SIN, CENTRO, CP: 69565.

CORRED ELECTRONICO: san-bartolo soyaltopeo@hotmal.com

SEINC O

orroga, Mpio. San Bartolo Sayaltepa nto. Tepasogruf, Oax Página 3 2029 (1976)

D-52 1 656 757 50 36 +52 1 656 356 48 41 Asunción NochixUán, Oax, C.P 69600





PRESIDENCIA

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS"

CONTRATO NUM.: COP/MSBS/M121/FISMDF/02/2020

en su caso concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente, realizándose las modificaciones al programa.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en MUNICIPAL que han de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, constratos permisos, licencias, y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio" y Teposcolujo, Oax que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos

El importe total otorgado por el municipio por concepto de anticipos es por la cantidad de: \$266,356.44 (\*DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, 44/100 M.N.\*) que representa el 30 % del monto total del contrato y por lo cual el contratista se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente.

Los importes de los anticipos serán puestos a disposición del contratista con antelación a la pio. Son bortolo fecha pactada para el inicio de los trabajos., el atraso en la entrega del anticipo será motivo Sovultepec, para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado., cuando el contratista no o Teposcelula, Oax entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen (30 %) sobre el monto total de las mismas debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos el municipio en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si el contratista no amortizo el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean

Imputables o si los destina a fines distintos de los pactados pagará al municipio, gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el código fiscal del estado como si seREGIDURÍA DE tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computaran por días naturales HACIENDA desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a Mpio. San Bortolo disposición del municipio. Data, Teposcolula, Oax.

Sexta: forma de pago.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutando conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro

DOMICUO: INDEPENDENCIA S/N, CENTRO, C.P. 69565. CORRECTRONICO san-bartolo soyalispec@hotmail.com O+52 1 656 757 50 36 +52 1 656 356 48 41

Asunción Nochixtlán, Oax. C.P 69600

Página 4

MUNICIPAL Mpio. San Bartolo

TESORERIA

Sovaltepec,





**PRESIDENCIA** 

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS"

CONTRATO NUM.: COP/MSBS/M121/FISMDF/02/2020

de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago PRESIDENCIA

Mpio. San Bartolo En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser Sayaltepec, autorizadas en un plazo de tres días naturales estas se resolverán e incorporaran en lato, Teposcolulo, Oox siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" que de las estimaciones que se le SINDICATURA cubran se hagan las siguientes deducciones:

- A) Se retendrá el 5 al millar (0.5%) a el importe de la estimación sin I.V.A por concepto Aplo. Son Bartolo de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme a lo establecido el artículo 76 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca. Dicha aportación la enterara "El Municipio" directamente a la tesorería Municipal, quien en cuenta por separado captara los recursos que por dichos conceptos se generen.
- B)
- C) De acuerdo a la ley estatal de hacienda en su artículo 65 y 66 en donde se menciona la aplicación a la retención por parte del municipio el 3% DE IMPUESTO SOBRE NOMINA, Mismos que serán retenidos de forma proporcional en cada una de las estimaciones hasta llegar al cumplimiento total de la retención, dicha retención será proporcional al porcentaje de la estimación propuesta por el contratista y se verá reflejada en el estado de cuenta de cada estimación.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas Mplo. San Bartolo en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el Dtto. Teposcolulo, Daz pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

MUNICIPAL

MUNICIPAL

REGIDURIA DE HACIENDA Soyaltepec,

TESORERIA MUNICIPAL Mpio. Sap Bartole

Página 5

DOMICUO: INDEPENDENCIAS/N, CENTRO, CP. 69565. CORREO BLECTRONICO: san-bartalo soyaltepec@hotmal.com







**PRESIDENCIA** 

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS"

CONTRATO NUM.: COP/MSBS/M121/FISMDF/02/2020 &

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca, las siguientes garantías:

PRESIDENCIA

I). - Por el Anticipo. "El contratista" entregará a los 5 días naturales a la notificación de UNICIPAL fallo, póliza de fianza, otorgada por una institución mexicana debidamente Autorizada a Soyaltepec, favor del H. Ayuntamiento de San Bartolo Soyaltepec, por el 100% del Monto total del Soyaltepec, anticipo.

II).- Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 10% del monto total de la obra.

III).- Por los vicios ocultos será por el 10% del monto total de la obra por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la ley obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo "El Contratista" se obliga a presentar AUNICIPAL fianza por el 100% del monto total recibido, otorgada por una institución de fianzas pio. San Bartolo debidamente autorizada a favor de la tesorería municipal de San Bartolo Soyaltepec, misma Soyaltepec, que será presentada con antelación al inicio de la obra.

Para garantizar el cumplimiento del contrato "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10% del monto total de la obra contratada a favor de la tesorería municipal de San Bartolo Soyaltepec, misma que será presentada con antelación al inicio de la obra.

Así mismo el contratista previamente a la recepción de los trabajos por parte del municipio garantizara la obra por un periodo de doce meses y será por el 10% del monto total de la obra en los términos del **artículo 37 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca** para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en su ejecución y hasta que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10 % del monto total de la obra.

HACIENDA Mplo. San Bartolo

Soyaltepec,

Octava: ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de ordento la contrato de conómico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

DOMICUO: INDEPENDENCIAS/N, CENTRO, C.P. 69565. CORRED ELECTRONICO: san-burtalo soyaltepec@hotmal.com D-521658 757 50 36 +521656 356 48 41

Asunción Nochixtlón, Oax. C.P 69500

The state of the s

Página 6

Soveringer, 2015 Soveringer, 2015 Soveringer, Oct. 2015 2022





PRESIDENCIA

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS"

CONTRATO NUM.: COP/MSBS/M121/FISMDF/02/2020

1.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria. PRESIDENCIA

MUNICIPAL En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán pio. San Bartolo como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "El" Soyaltepec, Otto, Teposcolyla, Ony Contratista" y "El Municipio" para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones MUNICIPAL se dará conocimiento al Órgano de Control Interno y a la Secretaria de la Contraloría dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras HACIENDA Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la Mpio, San Bartolo obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la Soyaltepec, residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones quetto. Teposcolula, de señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable deTESORERIA

DOMICUO: INDEPENDENCIA S/N, CENTRO, C.P. 69565. CORRECTECTRONICO: san-bartolo soyaltepeq@hotmal.com



Mpio. Son Bartolo Página 7tto. I

Ipio. San Bartola Soyaltepec, Otto, Teposcolula, O





**PRESIDENCIA** 

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEDICANOS"

CONTRATO NUM.: COP/MSBS/M121/FISMDF/02/2020

cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso III).-, de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan an UNICIPAL usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares depio. San de tolo Soyaltepec, adquisición o de fabricación.

De los repostolulos, Ones,

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobara periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "EITESOF Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el MUNIC número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o pios. Se la comparación de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmentes de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmentes de los trabajos realmentes de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmentes de los desde la diferencia de dichos importes multiplicada por el municipio de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmentes de los desde la diferencia de dichos importes multiplicada por el municipio.

DOMICUO: INDEPENDENCIAS/N, CENTRO, C.P. 69565.
CORRED ELECTRONICO: san-bartolo: soyaltepec@hotmal.com



Asunción Nochixtlán, Oax, C.P 69600

Página 8tta.



PRESIDENCIA

Mpio. San Bartolo

Soyaltepec, Trooscolula, Onv

> REGIDURÍA DI HACIENDA Mpio. San Bartolo Soyaltepec, Dito. Teposcolulo, Dan 2020 - 2021





PRESIDENCIA

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS"

CONTRATO NUM.: COP/MSBS/M121/FISMDF/02/2020

trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre éTRESIDENCIA monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que losMUNICIPAL Mpio. San Bartolo trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio". Soyaltepec,

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafosto. Teposcolula, Oox anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados. Teposcolulo, O por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por Mpio. San Bartolo contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre

SINDICATURA Mpio. San bortalo

Soyaltepec,

REGIDURIA DE HACIENDA Soyaltepec, Otto, Teposcolyla,

0+52 1 656 757 50 36 +52 1 656 356 48 41 Asunción Nochixtlán, Oax, C.P. 69600

Página 9





PRESIDENCIA

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS"

CONTRATO NUM.: COP/MSBS/M121/FISMDF/02/2020 oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear

dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención RESIDENCIA MUNICIPAL

a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno pio. San Bartola derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el Soyottepec, procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los NOIC 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "EINUNICIPAL Mpio. San Bortolo Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión dela Teposcolula, Ocar contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los 2020. trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos. REGIDURÍA DE

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma Dito. Teposcolvia. precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

Décima quinta: Recepción de obra

DOMICUO: INDEPENDENCIA S/N, CENTRO, C.P. 69565. CORRECTECTRONICO: san-bartalo soyatepeq@hatmal.com C+52 1 656 757 50 36 +52 1 656 356 48 41

Asunción Nochixtlán, Oax. C.P 69600

Página 10

Soyaltepec,

MACIENDA

Mpio. San Bartola

Soyaltepec





**PRESIDENCIA** 

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS"

CONTRATO NUM.: COP/MSBS/M121/FISMDF/02/2020

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción RESIDENCIA correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

La entrega recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos de la Soyaitepec, vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el contratista de la serio social de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitara el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levanta DICATURA el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por UNICIPAL mplo. San partolo ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen HACIENDA a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para Soyaltepec, hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Dito. Teposcolulo, Oux.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

DOMIGUO: INDEPENDENCIAS/N, CENTRO, C.P. 69565.
CORRED ELECTRONICO: san-bartalo soyalespecial hotmalicom

SEIN CO

Página 115

MUNICIPAL
Mpio/San lagtok
a 1150 offenes,
otto. leposcivula, Oa

Otto, Tepascolule, C

C+52 1 656 757 50 36 +52 1 656 356 48 41 Asunción Nochixtlán, Oax, C.P. 69600





**PRESIDENCIA** 

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS"

CONTRATO NUM.: COP/MSBS/M121/FISMDF/02/2020

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, ef Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se into. Teposcolula, Dov someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leido que fue el presente contrato por las partes que en el intervienen y enterados de su alcance legal, manifiestan su conformidad, para su constancia y debido cumplimiento, lo firman al margen y al calce, en el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Bartolo Soyaltepec, a los 14 días del mes de Abril de 2020.

MUNICIPAL Mpio. San Bartolo Soyaltepec,

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Bartolo Soyaltepec, Otto, Teposcolulo, C

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. San Bartolo Soyaltepec, Dito. Teposcolula, Oax.

Página 125

[/+52 1 656 757 50 36 +52 1 656 356 48 41 Asunción Nochixtlán, Oax. C.P 69600

DOMICUO: INDEPENDENCIAS/N, CENTRO, C.P. 69565. CORREO BLECTRONICO: sm-bartolo soyaltepea@hotmal.com





PRESIDENCIA

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS"

CONTRATO NUM.: COP/MSBS/M121/FISMDF/02/2020

POR EL "MUNICIPIO"
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO SOYALTEPEC
DISTRITO DE TEPOSCOLULA

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Bartolo Sovoltepec,

C. ELIZABEHT MIGUEL VELASCO

Presidenta Municipal

SINDICATURA MUNICIPAL

> pi - San Barcolo Soyaltepec, o. Tepascolulo, Oax.

C. PABLO GUTIERREZ MIGUEL

Síndico Municipal

Por "El Contratista"

7+52 1 656 757 50 36 +52 1 656 356 48 41 Asunción Nachixtlán, Oax. C.P. 69600

ING. FLORIBERTO HERNANDEZ LOPEZ
SEINCO INGENIERIA S.A. DE C.V.,

Testigos de Honor

EDGAR FERNANDO, RAMIREZ JIMÉNEZ

MUNICIPAL MUNICIPAL MO. San Bartola

esorero Municipalio, Oax.

2020 - 2022

NANCY RODRIGUEZ ESPINOZA

REGIDURIA DE HACIENDA

Regidora de Hacienda pec,

Dato. Teposcolula, Oct. 2020 - 2022